

CP/RES. 1167 (2312/21)

CONVOCATORIA A LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U
OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS
(REMJA-XI)

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria virtual
celebrada el 17 de febrero de 2021)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que, en la resolución AG/RES. 2958 (L-O/20), la Asamblea General de la OEA dispuso que la Décimo Primera Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-XI) se convoque oportunamente, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, al igual que a las circunstancias que se deriven de la pandemia COVID-19;

Que en la disposición 5ª del Documento de Washington se establece que la Asamblea General o, en su defecto, el Consejo Permanente de la OEA, mediante resolución, convocarán formalmente cada una de las REMJA y fijarán su sede y fecha;

Que la Misión Permanente de la República del Ecuador ante la OEA, mediante nota No. 4-2-353/2019, de 15 de noviembre de 2019, comunicó el ofrecimiento de este país para ser sede de la REMJA-XI;

Que la Misión Permanente de la República del Ecuador ante la OEA, mediante nota No. 4-2-042/2021, de 9 de febrero de 2021, ha reiterado el interés de su país de realizar la REMJA-XI; y,

Que, a causa de la pandemia del COVID-19, los Estados miembros y la OEA han tomado medidas que permiten continuar con su trabajo y evitar la progresión del contagio y salvaguardar la vida y la salud de las personas, lo cual hace aconsejable que, en consonancia con estas medidas, la REMJA XI sea convocada para su realización de manera virtual,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el ofrecimiento de la República del Ecuador para ser sede, en modalidad virtual, de la Décimo Primera Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-XI).

2. Disponer que la REMJA-XI se realizará de manera virtual, el 18 y 19 de mayo de 2021, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

3. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y en coordinación con Ecuador, como país sede de la REMJA-XI, brinde el apoyo técnico necesario para su preparación y realización, de conformidad con lo previsto en el Documento de Washington.

4. Instruir a la Secretaría General de la OEA para que, a través del Departamento de Gestión de Conferencias y Reuniones de la Oficina del Secretario General Adjunto y del Departamento de Servicios de Información y Tecnología de la Secretaría de Administración y Finanzas, y demás dependencias a las que corresponda, preste el apoyo logístico y tecnológico necesario para que la REMJA-XI y sus reuniones preparatorias se puedan realizar por medios virtuales.